RESOLUCION NÚMERO 1000.24-084
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI C.M.03-2026

La **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS,** en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las consagradas en la Ordenanza 234 de 1998, modificada por la Ordenanza 805 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que INFICALDAS requiere adelantar un proceso de selección para *"Contratar los servicios de consultoría para el acompañamiento en la adopción de la Política de Gobierno Digital (PGD) y el diseño del Modelo de Gobernanza de Tecnologías de la Información (TI) en INFICALDAS, como fase inicial para la implementación de la hoja de ruta definida en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI 2025–2030, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC"*.

2. Por lo anterior, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS publicó en la plataforma SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y todos los documentos producidos durante el proceso INFI C.M.03-2026 el día veinticinco (25) de marzo de 2026.

3. Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse, la modalidad de contratación para el proceso contractual que se requiere, corresponde a la establecida en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, denominado **Concurso de Méritos.**

4. Que el presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria, asciende a la suma de **trescientos cincuenta cuatro millones de pesos ($354.000.000)**, suma que incluye IVA, todos los impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, estampillas, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato de consultoría, gastos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato.

5. Que dada la naturaleza transaccional de la plataforma de compras públicas, los interesados deberán consultar el cronograma de actividades y actuaciones que deban surtirse en el marco del proceso a través de la plataforma SECOP II.

6. Los estudios y documentos previos al igual que los pliegos de condiciones, se pueden consultar electrónicamente en el SECOP II, a través del portal único de contratación página web www.contratos.gov.co , y personalmente en las oficinas de INFICALDAS, ubicadas en la calle 21 número 23-22, piso 4º Edificio Seguros Atlas, Manizales, los cuales se encuentran disponibles desde la fecha de la presente resolución.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 1000.24-084
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI C.M.03-2026

7. Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al proceso de contratación bajo la modalidad de concurso de méritos en todas sus etapas precontractual, contractual y post-contractual.

8. Que conforme lo dispone el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas presupuestales o disponibilidades presupuestales. Para soportar la apertura del presente proceso de selección y la posterior celebración del contrato, el Instituto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 149 del 19 de marzo de 2026.

9. Que los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, fijan la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas en el Jefe o representante legal de la Entidad.

10. Que durante el tiempo de publicación del proyecto de pliego de condiciones y encontrandose dentro del tèrmino establecido para tal efecto, se recibieron observaciones de carácter técnico y procedimental, las cuales fueron resueltas por parte de la Entidad dando estricto cumplimiento al cronograma de actividades del proceso y publicadas mediante la plataforma SECOP II.

11. Que durante el traslado de la convocatoria pública CM003-2026 se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES, razón por la cual, dando cumplimiento a lo dispuesto a la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 cuya vigencia entró en rigor el 24 de marzo de 2022 y que a su tenor literal reza:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos

1. *El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Américas (US125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes Colombianas para limitar convocatorias a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 1000.24-084
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI C.M.03-2026

Se procede entonces a verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo *2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 en los siguientes términos:*

SOLICITANTE	DOMICILIO DEL MANIFESTANTE	Aporta certificación persona natural o representante legal y contador o revisor fiscal	Certificado registro mercantil o de representación legal o RUP	RESUMEN VALORACIÓN : CUMPLE / NO CUMPLE
SOFTWITZ S.A.S	MANIZALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
UP TALENT SOFT S.A.S	MANIZALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En consecuencia, dado que para el presente proceso de selección se cumplió con el requisito estipulado en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso ***SE LIMITARÁ A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES***

Lo anterior, de acuerdo al concepto C-662 de 2022 de Colombia Compra Eficiente que indica:

(...) la entidad puede —no tiene que— decidir si limita la convocatoria a las MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber». En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de Mipymes ».

Conforme se mencionó antes, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 deben ser interpretados de manera armónica, comoquiera que para proceder a limitar hacer una limitación territoriales es indispensable que se cumplan, no solo el presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.–domicilio en el municipio o departamento de ejecución del contrato–, sino también los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 –valor del proceso de contratación en el rango indicado y solicitudes de al menos dos MiPymes presentadas oportunamente–. En ese sentido, para que proceda la limitación territorial es necesario que se presenten al menos dos solicitudes de Mipymes domiciliadas en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato (...)

En mérito de las anteriores consideraciones

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

RESOLUCION NÚMERO 1000.24-084
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI C.M.03-2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de selección de Concurso de Méritos INFI CM003-2026, cuyo objeto refiere "*Contratar los servicios de consultoría para el acompañamiento en la adopción de la Política de Gobierno Digital (PGD) y el diseño del Modelo de Gobernanza de Tecnologías de la Información (TI) en INFICALDAS, como fase inicial para la implementación de la hoja de ruta definida en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI 2025–2030, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC*".". Por un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS CINCUENTA CUATRO MILLONES DE PESOS. ($354.000.000)** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar, amparados en el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 149 del 19 de marzo de 2026, expedido por la Profesional Universitario Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITAR la presente convocatoria a **MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP a través del portal único de contratación www.contratos.gov.co y realización de todos los trámites correspondientes al referido proceso de los términos ordenados por la ley.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del proceso de selección se puede consultar en el SECOP II, proceso de selección **INFI CM 003-2026** a través del link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46748356&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los trece (13) días del mes de abril de 2026

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General

Proyectó: Apoyo Jurídico- Laura Vanessa Murillo Lozada.
Aprobó: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- Liliana Beatriz palacios rincón

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co